



EJECUTIVO

RADICACION No. 2018 – 01091 25 C. M.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Barranquilla, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 887, en concordancia con el artículo 894 del C. de Co., se aceptará la cesión del crédito que hace el demandante y se ordenará tener como cesionaria la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S. A. S. – INVERST S. A. S.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. Acéptese la cesión del crédito hecha por el BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA" a favor de la Sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S. A. S. – INVERST S. A. S.
2. Téngase a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S. A. S. – INVERST S. A. S. como cesionaria del crédito que por esta vía se ejecuta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25e0999814774410715ebfac481409868bc3f2d225bad718341cc4885d9b39e9

Documento generado en 10/09/2021 09:01:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

Telefax: 3885005 Ext. 1607. www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia